

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 57

Habiéndose recibido en este Gobierno Civil de la Delegación Provincial de Sindicatos, 32 copias de las actas levantadas con motivo del traspaso a las Hermandades de las 32 localidades que a continuación se relacionan, de las funciones de policía rural que venían siendo desempeñadas por los respectivos Ayuntamientos, donde no existían Comunidades de Labradores legalmente constituidas, se hace público por la presente la recepción de las mismas, a los efectos de lo prevenido en los artículos 7.º de la Ley de 8 de Julio de 1898 y 34 del Reglamento de 23 de Febrero de 1906, en relación con las disposiciones transitorias 9.ª a la 15, inclusive, de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de Marzo de 1945, al objeto de que por todas aquellas personas que se consideren perjudicadas o afectadas por el mencionado traspaso y constitución de la policía rural en el seno de las Hermandades, formulen las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de la presente en este periódico oficial.

Palencia 23 de Febrero de 1946.

El Gobernador Civil,

664 *Francisco Abella Martín*

Hermandades

Alar del Rey, Bustillo de la Vega, Cisneros, Collazos de Boedo, Espinosa de Villagonzalo, Gozón de Ucieza, Herrera de Pisuerga, Membrillar, Olmos de Pisuerga, Pedraza de Campos, Pedrosa de la Vega, Pino del Río, Poza de la Vega, Quintanilla de Onsoña, Renedo de la Vega, Revilla de Collazos, Santa Cruz de Boedo, Santervás de la Vega, La Serna, Sotobañado de Boedo, Tariego de Cerrato, Vega de doña Olimpa, Ventosa de Pisuerga, Villabermudo, Villafruel, Villaluenga de la Vega, Villameriel, Villamoronta, Villaprovedo, Villarrabé, Villota del Páramo y Villota del Duque.

CIRCULAR Núm. 58

Servicio de Higiene y Sanidad
Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Viruela Ovina, en el término municipal de Barrio y La Puebla, cuya existencia fué declarada oficialmente

te con fecha 14 de Diciembre de 1945.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 19 de Febrero de 1946.

El Gobernador Civil,

666 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 59

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Viruela Ovina, en el término municipal de Espinosa de Villagonzalo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 10 de Diciembre de 1945.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 20 de Febrero de 1946.

El Gobernador Civil,

667 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 60

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina en el ganado existente en el término municipal de Congosto de Valdavia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de varios vecinos, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta el casco urbano y zona de inmunización la que señala el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 20 de Febrero de 1946.

El Gobernador Civil,

668 *Francisco Abella Martín*

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Extravío de Guía de circulación

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Locales de Abastecimientos, Fiscalía Provincial de Tasas y Autoridades Gubernativas, que ha sufrido extravío la siguiente guía de circulación:

Serie RN-1 número 000.549, en blanco, correspondiente a la Inspección Provincial de Zamora.

Se ruega a los Servicios de Inspección de la Fiscalía Provincial de Tasas y se ordena a los dependientes de esta Delegación, ejerzan la debida vigilancia en averiguación

de su paradero, dando cuenta inmediata a la Comisaría General, en el caso de ser hallada y comunicando al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Palencia 25 de Febrero de 1946.

El Gobernador Civil,

668 *Francisco Abella Martín*

Se amplía el plazo fijado para admisión y aprobación de los contratos de suministro directo de grasas de cerdo

En vista de las circunstancias que concurren en la presente campaña chacinera, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha resuelto quede prorrogado el plazo señalado como término, en la celebración de contratos directos de grasas de cerdo, hasta nueva orden.

Lo que se hace público para conocimiento de los industriales chacineros de la Capital y provincia.

Palencia 25 de Febrero de 1946.

El Gobernador Civil,

670 *Francisco Abella Martín*

Jefatura Provincial de Sanidad
Patronato Nacional Antituberculoso

CIRCULAR

Documentos que han de integrar los expedientes en solicitud de ingreso en el Sanatorio-Enfermería Antituberculoso

Para conocimiento de los enfermos que aspiren a ingresar en el Sanatorio-Enfermería, y para el de los Médicos y Ayuntamientos, se hace constar que los documentos que se necesitan para conseguirlo, son los siguientes:

a) Solicitud firmada por el enfermo si es el cabeza de familia, o si nó, por el Jefe de su familia, dirigida al Jefe Provincial de Sanidad, expresando su deseo, haciendo constar al mismo tiempo el estado civil del enfermo, profesión u oficio del mismo y de los demás familiares, residencia y domicilio, número de personas que constituyen la familia y viven bajo el mismo techo y edad de cada uno.

b) *Declaración jurada* del enfermo si es el cabeza de familia o, en otro caso, del padre, tutor o familiar de quien económicamente dependa, en la que exprese claramente todos los bienes (finca rústica y urbana, ganados mayor y menor, vehículos, fábricas, industrias, talleres, comercios, etc.) y los ingresos, que por todos los conceptos (rentas, pensiones, venta de productos, sueldos, gratifica-

ciones, jornales, representaciones, tantos por ciento, etc.) disfrute la familia de que forma parte el enfermo.

c) *Para obreros o empleados*, certificación librada por el Jefe de la oficina, empresa, fábrica o taller donde vinieran prestando sus servicios, especificando los ingresos anuales o mensuales que perciban por todos conceptos y el subsidio que les corresponda en caso de paro o por enfermedad.

d) *Certificación del Ayuntamiento* respectivo, expresando el tiempo que lleva incluido el enfermo en el Padrón de vecinos, número de personas que tiene a su cargo el cabeza de familia y bienes o ingresos de toda clase que reciben entre todos los familiares, teniendo en cuenta las diversas clases de bienes e ingresos que se especifican en la letra b) referente a la declaración jurada.

e) *Para los que tengan profesiones liberales*, además de los documentos señalados en las normas b) y d), certificación del Colegio a que pertenezcan, indicando la cuota contributiva que tengan fijada.

f) *Para industriales y propietarios*, juntamente con los documentos de las letras b) y d), se presentarán los recibos o certificaciones del último trimestre, de las contribuciones que satisfagan, por Industrial, Rústica, Pecuaria, Urbana y de Utilidades.

g) *Los indigentes* unirán a sus instancias, certificaciones de las Alcaldías de estar en verdadera indigencia y de hallarse incluidos en las listas de Beneficencia del Municipio donde el enfermo esté domiciliado y tenga su residencia con carácter permanente.

h) *Ficha clínico social del paciente*, hecha por su Médico de cabecera, indicando los datos esenciales de la enfermedad; higiene de la vivienda, especialmente ventilación, soleamiento y capacidad de la misma en relación con el número de familiares, número de dormitorios y de camas, si el enfermo duerme solo en una cama y en una sola habitación, o si son compartidas por otras personas; limpieza y cultura sanitaria de la familia; cuidados que se dan al enfermo; su oficio o profesión; género de vida; posición económica; etc. (no olvidándose de aportar ninguno de los datos enumerados).

i) *Propuesta de ingreso* en el Sanatorio-Enfermería, suscrita por el Director del Dispensario Antituberculoso, para lo cual es nece-

sario que el enfermo haya sido reconocido en el Dispensario Antituberculoso.

Se advierte que los enfermos de los pueblos pueden acudir a dicho Centro para ser reconocidos (gratuitamente) los Martes y Sábados por la mañana, y los de la Capital los demás días laborables, también por la mañana.

Si el enfermo tiene un informe reciente del análisis de sus esputos debe entregarle y, si no han practicado este análisis, debe recoger un par de esputos en un frasco de boca ancha con tapón que cierre perfectamente (previamente hervidos frasco y tapón), y acondicionándolo bien para que no se salga nada, traerle al presentarse a reconocimiento en el Dispensario, o enviarlo por correo al Instituto Provincial de Sanidad, junto con una nota del Médico, expresando, nombre y apellidos del enfermo, residencia y justificación del análisis gratuito.

Reintegro de los documentos: Los enfermos pobres reintegrarán la solicitud, la declaración jurada y las certificaciones, con timbres móviles de 0'25 pesetas. Los enfermos pudientes reintegrarán la solicitud con póliza de 1'50 pesetas y las certificaciones con póliza de 3 pesetas.

Presentación de los documentos: Una vez formulado el expediente con todos los documentos necesarios según estas normas, los enfermos de los pueblos se le entregarán, precisamente, al Inspector de Sanidad de su Municipio o en el Ayuntamiento, para que éstos le remitan con la mayor rapidez posible, a la Jefatura Provincial de Sanidad, la cual acusará recibo.

Los expedientes de los enfermos que vivan en la Capital, deberán ser entregados, necesariamente, en la Jefatura Provincial de Sanidad (Casado del Alisal, número 14, planta alta).

Serán devueltos los expedientes que no estén completos según estas normas.

Advertencias para los enfermos y sus familiares

1.º Salvo los indigentes que tendrán derecho, a cama gratuita, todos los demás enfermos habrán de satisfacer una cuota que, en cada caso, guardará relación con su situación económica, para lo cual hay señaladas cuatro categorías.

2.º El falseamiento de los datos que se suministren en los diversos documentos, acarreará plena responsabilidad jurídica sobre las personas que los firmen.

3.º Como ocurre a menudo que, el número de enfermos aspirantes a ingresos es mucho mayor que el de plazas disponibles, en esos casos, aun lamentándolo mucho, tiene que retrasarse el momento de entrar en el Sanatorio más de lo que fuese de desear, y quienes lo sienten más que nadie — porque aprecian mejor los perjuicios individuales, familiares y sociales de tales retrasos —, son las Autoridades y Funcionarios Oficiales de la Lucha Antituberculosa. Por esto, se llevan turnos con todos los aspirantes, y sólo ateniéndose a los expedientes completos que figuran en turno, se conceden los ingresos.

Por lo tanto, deben abstenerse de buscar recomendaciones con la

idea de ingresar antes que otro que tenga más derecho, lo que no lograrán, porque sería injusto.

4.º Cuando le llegue el momento de ingresar a cada aspirante, se le envía la orden correspondiente (por conducto de la Alcaldía en los pueblos), por lo cual no deben hacer viajes ni visitas superfluas a la Jefatura Provincial de Sanidad, pues lo único que consiguen es sufrir gastos y molestias sin provecho, y hacer perder tiempo que se necesita para efectuar labor útil.

Palencia 25 de Febrero de 1946.
—El Jefe Provincial de Sanidad, Mauro Martín de Prado. 673
Sres. Alcaldes, Médicos titulares y público en general de esta provincia.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

Don José Roldán de la Rosa, Recaudador de tributos del Estado de la zona de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución Urbana de los años 1931 al 1940, se ha dictado con fecha 16 del corriente la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio varios de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 29 de Marzo, a las doce horas y en el Juzgado Municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese a los deudores declarados en rebeldía en la forma acordada en la providencia de 17 de Octubre de 1945.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial, en el Juzgado Municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por término de quince días.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Gervasio Blanco: Una casa en Extramuros del Mercado, sin número, linda derecha e izquierda casa y fondo campo, tasada para la subasta en 75 pesetas.

León Gutiérrez: Otra casa en la calle Allende el Río, linda derecha Manuel Manzano, izquierda otra de los interesados y fondo de los mismos, tasada en 3.000 pesetas.

Galo Paz: Otra casa en la Fuente de la Salud, sin número, linda de-

recha, izquierda y fondo paseo público, tasada en 400 pesetas.

Andrés Rodríguez Flores: Un solar en Extramuros del Mercado, sin número, linda a la derecha Indalecio y Gervasio Alonso, izquierda solar y fondo vía pública, tasado en 150 pesetas.

Agustín Trigueros: Otra casa en el Sotillo, sin número, linda derecha, izquierda y fondo Sotillo, tasada en 333'33 pesetas.

Crescencio y Celsa Aguado: Otra casa en Paredes de Monte, linda derecha calleja, izquierda Antolín Martín y fondo corrales, tasada en 2.500 pesetas.

Eugenio Cantero Gómez: Otra casa en Paredes de Monte, sin número, que linda derecha León León, izquierda Sotero Hermoso y fondo servidumbre, tasada en 400 pesetas.

Antolina Martín Trigueros: Otra casa en Paredes de Monte, sin número, linda derecha Crescencio y Celsa Aguado, izquierda calleja y fondo servidumbre, tasada en 700 pesetas.

Francisco Merino: Una bodega en Paredes de Monte, sin número, linda derecha, izquierda y fondo terreno comunal, tasada en 200 pesetas.

El mismo: Una tenada y corral en Paredes de Monte, sin número, linda derecha calle, izquierda eras y fondo casas, tasada en 333'33 pesetas.

Tomás Rodríguez: Una caseta del transformador, sin número, linda derecha, izquierda y fondo terreno comunal, tasada en 111'67 pesetas.

Lino Rodríguez: Una caseta-era, aislada, en Paredes de Monte, sin número, linda derecha, izquierda y fondo la era, tasada en 133'33 pesetas.

José Trigueros Bernal: Una casa en Paredes de Monte, sin número, linda derecha Máximo Villamediana, izquierda calleja y fondo servidumbre, tasada en 750 pesetas.

Baldomero Martín: Otra casa en el camino de la Torrecilla, sin número, linda derecha, izquierda y fondo huerta del interesado, tasada en 400 pesetas.

Marcos M. Escobar y herederos: Otra casa vivienda en el Valle de los Grajales, linda derecha, izquierda y fondo finca de los interesados, tasada en 333'33 pesetas.

Esteban León: Otra casa en Paredes de Monte, sin número, linda derecha Leoncia Trigueros, izquierda Teodoro Herrero y fondo servidumbre, tasada en 900 pesetas.

Leoncia Trigueros: Otra casa en Paredes de Monte, sin número, linda derecha Máximo Aguado, izquierda Esteban León y fondo servidumbre, tasada en 600 pesetas.

José Martín García: Una casa en la carretera Valladolid, barrio primero, que linda derecha calle de Francisco Ferrer, izquierda finca de Martínez de Azcoitia y fondo solar de Florentín Sánchez, tasada en 833'33 pesetas.

Miguel Merino Villamediana: Una casa en Paredes de Monte, sin número, linda derecha Cirilo Díez, izquierda Máximo Villamediana y fondo servidumbre, tasada en 450 pesetas.

Mariano Abad: Una casa en el Corral de los Sábados, número 1, linda derecha finca número 16, calle Pedro Espina, izquierda Corral de los Sábados y fondo calle Pedro Espina, tasada en 1.250 pesetas.

Angel Pérez Díez: Una casa en el camino detrás de la Carcavilla, sin número, linda derecha casa de Plautilo Pérez, izquierda y fondo terrenos, tasada en 900 pesetas.

Antolina Martín: Una casa en Paredes de Monte, sin número, linda derecha, izquierda y fondo terreno comunal, tasada en 133'33 pesetas.
Sin cargas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Palencia 22 Febrero de 1946.
—El Recaudador, José Roldán.

633

Juzgado Militar de Jefes y Oficiales

Requisitorias

Un individuo, con uniforme del Ejército, divisas de Teniente, con bigote, más bien bajo, cojo de la pierna izquierda, que viajaba en el tren Correo de Coruña a Madrid el día 19 de Agosto de 1945, acompañado por una señora y un niño y que al apearse en la estación de Venta de Baños de dicho tren, debió coger confundidamente de uno de los departamentos de segunda clase, una maleta propiedad de la vecina de Madrid, doña Teresa Guerra Saguar, de piel color marrón, conteniendo prendas de caballero, efectos de b'utería fina, juguetes y algunas cajetillas de tabaco nacional, entregará personalmente la mencionada maleta, en este Juzgado Militar de Jefes y Oficiales, sito en el Gobierno Militar, 2.º piso, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria.

Dado en Palencia a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Teniente Coronel Juez Instructor, Casimiro Aparicio Yuste.—El Secretario, Antonio Pérez Gómez. 648

Serafín Garmendia Aramburu, hijo de Martín y Nicolasa, natural de Amorabieta (Vizcaya), de estado soltero, profesión conductor, de 24 años de edad, estatura 1'720 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, do-

recluido últimamente en Amora-bleta, procesado por los delitos de desobediencia e imprudencia temeraria en Sumario Ordinario 1231-42, comparecerá ante este Juzgado Militar de Jefes y Oficiales de esta Plaza, sito en el Gobierno Militar, 2.º piso, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado en rebeldía.

Ruego a los Agentes de Autoridad procedan a su busca y captura, siendo puesto a disposición de este Juzgado en el caso de ser habido. Dado en Palencia a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Teniente Coronel Juez Instructor, *Casimiro Aparicio Yuste*.—El Secretario, *Olegario de Castro*. 649

Administración de Justicia

Ledigos

Don Fernando Toledano González, Secretario del Juzgado de Paz de la villa de Ledigos (Palencia). Certifico: Que las diligencias de juicio verbal civil seguido en este Juzgado contra Manuel Pascual Diez, sobre pago de ciento veinte pesetas, por la no comparecencia del mismo a pesar de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en rebeldía dictándose la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—Encabezamiento: En la villa de Ledigos a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, el señor don Timoteo Gonzalo París, Juez de Paz de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil; y Resultando: Que el demandante don Demetrio Costello Herrero, casado, industrial y vecino de esta villa, mayor de edad, reclama a don Manuel Pascual Diez, también mayor de edad, Guarda jurado y vecino de Frómista (Palencia), la cantidad de ciento veinte pesetas procedente de géneros ultramarinos facilitados por el mismo para atender a sus necesidades como se prueba con los documentos que se hallan unidos a juicio.

Parte dispositiva: Vistos los artículos 259, 364 y 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

FALLO: Que debo declarar y declarar litigante rebelde al demandado don Manuel Pascual Diez, al cual se le condena al pago de ciento veinte pesetas que le reclama en el precedente juicio, a fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución, pague al demandante la expresada suma, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminación.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha Ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme el párrafo 2.º del artículo 769 de referida Ley, definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez de Paz, *Timoteo Gonzalo* (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el señor Juez de Paz de esta villa don Timoteo Gonzalo París, estando celebrando audiencia pública, hoy día quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, de que yo el Secretario certifico.—*Fernando Toledano* (Rubricado).

Y para que conste y notificación al demandado don Manuel Pascual Diez, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visa y sella el señor Juez de Paz, en Ledigos a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Visto bueno: El Juez de Paz, *Timoteo Gonzalo*.—*F. Toledano*. 636

Administración Municipal

Agrupación forzosa de Ayuntamientos del partido judicial de Palencia

Aprobado por esta Agrupación el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1946 en la sesión celebrada el día 22 de Enero del año actual, a partir de esta fecha ha quedado expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Palencia, durante los plazos reglamentarios, al objeto de oír reclamaciones.

Palencia 18 de Febrero de 1946.—El Alcalde de Palencia, Presidente de la Agrupación, *S. Rodríguez*. 651

Concurso

En ejecución de acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 20 del actual, se anuncia concurso entre industriales de la plaza para la confección de 28 uniformes de verano compuestos de pantalón, guerrera y gorra con destino a los Guardias Municipales diurnos.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación en sobre cerrado y lacrado, dentro del plazo de diez días, con muestras de sardana y modelo de la confección e indicación clara y concreta del precio de cada modelo y clase.

El que resulte adjudicatario, queda comprometido a la entrega de los 28 uniformes, antes del día 13 de Abril próximo.

Palencia 23 de Febrero de 1946.—El Alcalde, *S. Rodríguez*. 650

EDICTO

Confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón de Plagas del Campo que ha de regir durante el corriente año, se anuncia su exposición al público durante el plazo de ocho días y en la Secretaría general.

Palencia 25 de Febrero de 1946.—El Alcalde, *S. Rodríguez*. 671

Junta Local de Fomento Pecuario de Cardeñosa de Volpejera

EDICTO

Debiendo proceder esta Junta Local al abono a los cultivadores y terratenientes de las cantidades que por pastos y rastrojeras les corresponde del año 1945, se concede un plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los interesados presenten en esta Junta una

declaración jurada en la que conste el número de hectáreas que posee en este término municipal, advirtiéndose a los interesados que el que no la presente en dicho plazo, se entiende que renuncia a lo que pudiera corresponderle por referidos pastos.

Cardeñosa de Volpejera 22 de Febrero de 1946.—El Presidente, *Andrés Ibarlucea*. 665

Junta Local Sindical Agropecuaria de Castromocho

EDICTO

Debiendo proceder esta Junta Sindical Local Agropecuaria al abono a los terratenientes y cultivadores lo que por pastos y rastrojeras les corresponde percibir, correspondiente al pasado año de 1945, por el presente se hace saber que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente por los interesados ante esta Junta, declaración jurada en la que conste el número de hectáreas que en referido año han cultivado en este término municipal.

Las declaraciones que se presenten fuera del plazo señalado y con datos inexactos, se tendrán por no recibidas, entendiéndose que tanto los cultivadores como los que dejen de presentar referida declaración, renuncian a las cantidades que les pudiera corresponder, quedando en favor de la Junta Sindical.

Castromocho 24 de Febrero de 1946.—El Pro-Hombre, Jefe de la Junta, *Fortunato Caballero*. 665

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Exacciones municipales para 1946

Villalcón.	652
<i>Fijadas las cuentas municipales</i>	
Calahorra de Boedo.— 1942, 1943, 1944 y 1945:	653
Guaza.—1945.	654
<i>Padrón de habitantes</i>	
Valdegama.	656
Sotobañado.	657
Guardo.	658
Becerril del Carpio.	659
Tariego.	660

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Frechilla

(Continuación)

Paredes de Nava

Rústica

Años 1944 y 1945

Agustín Melendre Nieto,	148'18.
Saturnino Melendre Infante,	21'85.
Florencia Muro Matía,	87'42.
Andrés Nieto Pajares,	37'28.
Pedro Nieto Pajares,	37'28.
Claudio Obesso,	14'87.
Rafael Ortega del Río,	39'31.
Mariano Ortega Vian,	37'26.
Pilar Pajares,	10'92.
Teófila Pajares,	63'81.
Engracia Pajares,	25'61.
Claudia Pajares Fernández,	7'88.
Lucio Pajares Pajares,	3'72.
Victorino Pajares Ruiz,	61'25.
José Paniagua Fernández,	21'23.

Santiago Paniagua L.,	22'15.
Concepción Paniagua P.,	27'46.
Gregorio Payo Herrero,	46'60.
Ceferino Payo Barón,	16'28.
Juan Payo Retuerto,	82'84.
Máximo Payo,	22'47.
Marcelo Peña Helguera,	29'82.
Jesús Penche Emperador,	39'14.
Anacleto Penche León,	15'08.
Isidro Pérez Alonso,	44'31.
Abilio Pérez Gutiérrez,	9'40.
Ramón Pérez,	22'98.
Faustino Pérez Fuente,	18'41.
Diógenes Pérez Pérez,	33'18.
Francisco Pérez Pérez,	13'77.
Gregorio Pérez Pesquera,	36'89.
Nazario Pescador Boto,	10'61.
Ceferina Pescador Boto,	184'52.
Angel Pescador González,	145.
Mariano Pescador González,	97'22.
Francisco Pesquera Antolín,	37'28.
Pedro Pesquera Herrero,	18'64.
Restituto Pesquera Herrero,	37'28.
Nicasio Pesquera Herrero,	37'28.
Maura Pesquera Laguna,	55'78.
Julio Pesquera Sangrador,	37'28.
Fábrica de Queso,	48'24.
Marceliana Rejón,	19'68.
Fructuoso Retuerto Alvarez,	95'06.
Ricardo Retuerto Alvarez,	37'28.
Valentín Retuerto Hoyos,	354'99.
Juan Retuerto Hoyos,	12'40.
Eugenio Retuerto Hurtado,	27'96.
Victoria Retuerto,	312'05.
Gregoria Rivas Fernández,	48'46.
Tomasa Rivas Marcos,	9'06.
Juan Rivas Sahagún,	74'55.
Mateo Rodríguez,	20'16.
Marcelo Rodríguez Herrero,	31'92.
Pedro Rodríguez Hoyos,	63'13.
Claudio Rodríguez,	7'52.
Julio Rodríguez,	9'83.
Ezequiel Romero Fernández,	54'30.
Rafaela Romero Herrero,	39'72.
Sebastián Romero Herrero,	116'32.
Antonio Romero Sagullo,	62'88.
Mariano Sagullo Hoyos,	37'28.
Ignacio Salas Martínez,	1'62.
Dionisio Salazar Gallego,	13'97.
Agapito Salazar Vián,	70'71.
Benito Salvador Expósito,	20'27.
Félix Salvador Fernández,	178'46.
Casilda Sánchez Nájera,	1.208'43.
Paula Sendino Elices,	466'68.
Pedro Sendino Sánchez,	26'56.
Pedro Terán Gallardo,	29'17.
Florencio Terán Valdajos,	23'32.
Eusebio Tranco Arenillas,	58'21.
Matías Valdajos Sagullo,	93'72.
Daniel Velázquez Alonso,	46'40.
Florencio Velázquez Sagullo,	37'28.
Abundio Vián García,	5'99.
Carmen Velasco Pajares,	45'76.
Juan Vián,	46'11.
Ricardo Villagrà,	21'47.
Santos Villagrà Herrero,	44'47.
Estanislao Villagrà del Sordo,	19'83.
Juan Villagrà,	65'48.
Eugenia Villagrà Sierra,	11'18.
Eugenia Herrezuelo López,	28'56.
Esteban Alario Granja,	5'39.
Saturnino Alonso Herrero,	7'46.
Victoriano Alonso Caminero,	1'36.
Manuel Alonso Cardeñoso,	23.
Lucio Alonso Casares,	19'03.
Cecilia Alonso Villagrà,	8'34.
Esteban Antolín Expósito,	27'25.
Jesús Antolín González,	4'05.
Francisco Antolín Rivas,	1'98.
Alberto Antón,	9'64.
Jesús Aparicio,	32'03.
Sergio Aparicio Fernández,	2'26.
Pablo Aparicio Velasco,	59'81.
Julián Aragón Sagullo,	24'80.
Pablo Arenillas,	9'83.
Ayuntamiento de Becerril,	21'24.
Julián Barón,	7'39.
Lorenza Barón Hoyos,	7'44.
Juan Vela Barajas,	57'88.
Andrés Blanco,	57'88.
Mariano Blanco,	19'30.

Julia Blas, 78'69.
 María Natividad Cantero Gallego, 65'46 pesetas.
 Jesús Cantero Sánchez, 64'46.
 Juana Casares Herrera, 3'73.
 Salustiano Cardeñoso Cardeñoso, 0'10 pesetas
 Teodora Cardeñoso Díez, 3'95.
 Mariano Cardeñoso García, 4'96.
 Teófilo Cardeñoso García, 31
 Marcos Cardeñoso González, 15'76.
 Nicanor Cardeñoso González, 76'95.
 Antonio Cardeñoso López, 17'45
 Claudio Castro Paredes, 7'88.
 Victoriano Castro, 19'83.
 Florencio Chato Pajares, 31'72.
 Matías Castro Rojo, 19'67.
 Pedro Díez, 7'86.
 Guadalupe Díez García, 19'67.
 Florencio Díez Matía, 78'69.
 Julián Díez Matía, 29'77.
 Germán Díez Penche, 3'95.
 Emeterio Liqueste, 19'30.
 Lucio Fernández de la Fuente, 5'92.
 Severino Fernández Pajares, 3'95.
 Emeterio de la Fuente, 9'83.
 Escolástica de la Fuente, 9'27.
 Alejandro García, 18'73.
 Hermenegildo García García, 1'94.
 Mariano García Hurtado, 9'93.
 Félix García Martínez, 0'09.
 Melchor Gijón Rojo, 0'64.
 Emilio Gómez Cortés, 3'09.
 Germán Gómez Cortés, 33'72.
 Baltasar Granja Sierra, 31'81.
 M.^a Isabel Gutiérrez, 11'81.
 Severino Gutiérrez C., 52'04.
 Clemente Gutiérrez Casares, 6'15.
 Juan Gutiérrez Casares, 15'55.
 David Guerra Pérez, 13'77.
 Octaviano Helguera, 0'05.
 Julián Hervás, 19'30.
 Nicasio Hervás, 5'86.
 Octaviano Hervás, 7'88.
 Salvador Hervás, 18'60.
 Mariano Hervás, 15'68.
 Serapio Hervás Pérez, 80'13.
 Francisco Herrán Sahagún, 2'48.
 Victoriano Herrero Infante, 24'04.
 Julián Herrero Villagrà, 12'48.
 Eugenio Herrezuelo, 19'83.
 Roldán Herrezuelo, 2'59.
 Aurea Herrezuelo Pesquera, 21'64.
 Juliana Hierro Herrero, 1'62.
 Mariano Hervás, 62'71.
 María Hoyos Alvarez, 29'52.
 Anastasio Hoyos Hoyos, 1'62.
 Herederos de Félix Hoyos, 2'69.
 Catalina Hurtado, 12'40.
 Esteban Ibáñez Herrezuelo, 19'67.
 Eleuterio Hurtado Peña, 12'14.
 Enrique Infante Retuerto, 9'30.
 María Ibarlucea, 14'47.
 Pedro Ibarlucea Carrancio, 53'06.
 Ceferino Infante Alvarez, 17'19.
 Jesús Lagunilla Chato, 29'76.
 Mauro Lagunilla Chato, 3'10.
 Vicente Lagunilla Chato, 4'64.
 Nestor Reol Carrancio, 17'36.
 Lucio León Fernández, 0'50.
 Maura Lobete Hurtado, 97'69.
 Felipe Macías, 59'43.
 Carlos Linares, 13'77.
 Juana Marcos, 19'83.
 Mauro Marcos y otros, 0'99.
 Zacarías Marcos, 9'65.
 Daniel Marcos Herrezuelo, 19'84.
 Isabel Martín Martínez, 25'77.
 Germán Martínez, 4'92.
 José Monge Martín, 28'68.
 Germán Martínez Pascual, 14'91.
 Florencio Melgar Lozano, 8'09.
 Rosario Mota Casares, 27'43.
 Anastasio Nieto Pajares, 2'59.
 Sergio Nevado Granja, 5'39.
 Francisco Olivares, 18'75.
 Julio Ortega, 4'05.
 Sofía Ortega Marcos, 4'96.
 Gregorio Pajares Fernández, 12'14.
 Maximiana Pajares Guerra, 2'69.
 Andrés Pajares Gutiérrez, 27'92.

Juan Pajares Pajares, 17'70.
 Marcelo Paniagua, 0'60.
 Juan Payo Retuerto, 11'82.
 Andrés Payo Velázquez, 11'21.
 Juan Pérez, 95'50.
 María Pérez, 3'95.
 Félix Penche, 4'53.
 Francisco Pérez, 7'44.
 Silveria Pescador, 7'88.
 Eusebio Pescador, 2'79.
 Angel Pescador, 10'79.
 Mariano Perón, 14'48.
 Angel Plaza, 14'36.
 Benito Plaza, 34'38.
 Isidoro Plaza, 1'98.
 Carminiana Prieto, 12'40.
 Victorio Retuerto, 21'64.
 Francisco del Río, 1'94.
 Victorina Rivas, 1'94.
 Dionisio Rodríguez, 11'82.
 Ramiro Rodríguez, 3'95.
 Mercedes Rodríguez, 6'46.
 Tomás Rodríguez, 159'76.
 Juan Romero, 14'88.
 Moisés Salán, 9'83.
 Félix Salazar, 7'21.
 Moisés Salomón, 9'65.
 Casilda Sánchez, 86'40.
 Santiago Sánchez, 9'83.
 Pedro Sendino, 24'80.
 Francisco Sevilla, 63'12.
 Felipe Tartilán, 21'69.
 Gregorio Terán, 26'06.
 Tomás Vián, 12'40.
 Esteban Vián, 1'94.
 Petra Villagrà, 1'32.

Urbana

Años 1943, 1944 y 1945

Polonia Gallardo, 13 pesetas.
 Lázara Hoyos, 9'28.
 Leonor Hoyos, 16'64.
 Cipriano Pajares, 15'09.
 Pedro Rodríguez, 11'16.
 Pedro Cardeñoso, 40'68.
 Irene Antolín, 44'58.
 Modesto Antolín, 88'77.
 Pedro Antolín Fernández, 92'40.
 Pedro Antolín Hoyos, 37'16.
 Anastasio García H., 39.
 Lúcia Barón, 78.
 Cirilo Barón Granja, 55'74.
 Ramona Chato, 22'29.
 Ausencio Herrezuelo, 21'10.
 Lorenzo Nevado, 48'30 y 18'12.
 Julián Retuerto, 33'44.
 Félix Sagullo García, 55'75.
 Braulio Alvarez, 14'86.
 Francisco Alario, 26.
 Julián Alonso Flores, 29'72.
 Anastasio Becerril, 156'04.
 Braulio Castellanos, 18'60.
 Esteban Cardeñoso, 22'30.
 Cándido Díez, 39'01.
 Martín Díez Penche, 37'16.
 Modesto Emperador, 17'42.
 Julio Eernández, 26.
 Andrea Gutiérrez, 14'86.
 David García, 38'58.
 Federico Gutiérrez, 6'80.
 Fermín González, 11'15.
 Felipe Gil Herrero, 29'72.
 Hipólito Guijuelmo, 11'15.
 Isidro García Emperador, 6'64.
 Heros. de Mariano Granja, 7'77.
 Pablo Guerra, 14'86.
 Rufino García, 16'75.
 Catalina Hurtado, 55'82.
 Heros. de Epifanio Herrezuelo, 33'44 pesetas.
 León Herrero, 44'60.
 Gregorio Martínez, 29'72.
 Heros. de Guillermo Martínez, 1'56
 Joaquín Melendre, 36'19.
 M.^a Pilar Moro, 62'20, 49'78, 44'58, y 6'98.
 Alejandro Pajares, 12'10.
 Eutiquio Pajares, 14'86.
 Silverio Pérez, 30'18.
 Cesáreo Rojo, 18'60.
 Eustasia Rebollo, 75'30.

Emilio Rodríguez, 22'30.
 Casilda Sánchez, 29'72.
 Hros. de Félix Sánchez, 52.
 Pedro Terán, 37'16.
 Fernando Antolín, 18'58.
 Primitivo Alvarez, 15'10.
 Pedro Cardeñoso, 20'34.
 Victoria Cardeñoso, 130'62.
 Ramona Chato, 22'29.
 Elisa Elices, 16'72.
 Eulogia Guerra, 12'08.
 Gaspar Elices, 16'72.
 Antolín Guerra, 20'44.
 Andrea Gutiérrez, 14'86.
 Clemente Gutiérrez, 11'13.
 Federico Gutiérrez Sagullo, 6'86.
 Fermín González, 11'15.
 Gregoria Granja, 7'77.
 Hipólito Orijelmo, 11'15.
 Hermenegildo García, 70'59.
 Isidro García Emperador, 31'58.
 Justo Fernández, 13.
 Juana Gutiérrez, 11'15.
 Mariano González, 22'29.
 Mariano Gil, 18'58.
 Manuel Granja Gutiérrez, 14'86.
 Rufino García, 16'72.
 Aniano Casto y Santiago Herrezuelo, 10'55.
 Catalina Hurtado, 18'64.
 Sandalio Herrezuelo, 9'32.
 Severino Hurtado, 29'72.
 Lorenzo Infante, 11'15.
 Arcadio Melgar, 10'10.
 Angel Melendre, 20'44.
 Guillerma Martín, 1'56.
 Lorenza Melendre, 18'58.
 Alejandro Pajares, 16'72.
 Ramón Ortiz, 10'22.
 Andrés Pajares, 16'58.
 Balbina Pajares, 11'15.
 Concepción Paniagua, 11'14.
 Dionisio Payo, 18'58.
 Eutiquia Pajares, 14'86.
 Romualda Pajares, 10'44.
 Ruperta Payo, 29'72.
 Desiderio Rejón, 52'92.
 Francisco Rivas, 16'72.
 Juan Retuerto, 31'58.
 Nemesio Sierra, 9'29.
 Agapito Vián, 7'43.
 Anselmo Valdajos, 24'15.
 Daniel Vián, 14'86.
 Esteban Villagrà, 13'93.
 Jesús Velázquez, 24'14.
 Hros. Jesús Vián, 16'72.

Industrial

Año 1945

Benedicta Antolín, 46 pesetas.
 Ticiano Antolín, 11'50.
 Valentín Asenjo, 59'80 y 29'90.
 Pelayo Barón, 59'80.
 Pablo Fernández, 23.
 Emilio Granja, 89'70.
 Eusebia Gutiérrez, 59'80.
 Florencio Gutiérrez, 60'95.
 Gregorio Gama, 189'75.
 María González, 80'50.
 Juan Hoyos, 63'25.
 Marcelo Herrero, 46.
 Severino Hurtado, 59'80 y 52'90.
 Juan Infante Marcos, 63'25.
 Victoria Infantes Hoyos, 35'65.
 Mariano Infante Granja, 29'90.
 Arturo Melendre Elices, 35'65.
 M.^a Paz León, 23.
 Teodoro Nieto, 59'80.
 Mariano Ortega, 331'20.
 Carmen Pesquera, 104'65.
 Cipriano Payo, 23.
 Juliana Payo, 35'65.
 Julio Pesquera, 59'80.
 Viuda Mariano Pajares, 23.
 Vicente Payo, 59'80.
 Pedro Rivas, 59'80.
 Simón Rejón, 46.
 José Seisdedos, 71'30.
 Jesús Sancho, 170'20.
 José Villanueva, 52'90.
 Florentino Zarzosa, 80'50.

Pozo de Urama*Rústica*

Año 1945

Víctor Cid, 12'78 pesetas.
 Heros. de Juan García, 16'56.
 Justino Garzán, 4'14.
 Mónica Méndez Pombo, 18'06.
 Tecla Muñoz, 14'79.
 Heros. Manuel Vallejo, 18'62.

Urbana

Mariano Alonso, 0'86 pesetas.
 Ignacio Alonso, 0'43.
 Mariano Calvo, 2'79.
 Luis Manso, 0'64.
 Jacinto Rendós Arenillas, 4'55.
 Aquilino del Río, 7'09.
 Trifón del Río, 1'58.
 Facundo Saldaña, 1'72.

Pozuelos del Rey*Rústica*

Años 1944 y 1945

Domiciana Gutiérrez, 1'07 pesetas.
 Lorenzo Méndez, 42'78.
 Hilario Aguado Esteban, 18'28.
 Mariano Cossio Fernández, 115'35.
 Rufina Cuevas Rodríguez, 2'02.
 Diego Díez Zorita, 20'40.
 Emilio Domínguez Garzón, 54'20.
 Isabelino Espeso Quijada, 8'62.
 Manuel Fernández Saldaña, 20'90.
 Francisco García López, 22'11.
 Gregorio Gil Calles, 15'02.
 Manuel González, 26'80.
 Laureano Gutiérrez, 1'07.
 Cristeto Helguera, 2'01.
 Santiago Herrero, 3'97.
 Justo León, 14'17.
 Francisco Martínez, 0'55.
 Francisco Martínez Huelgas, 3'18.
 Francisco Montañés H., 11'62.
 Hros. de Casimira Moreno, 37'38.
 Vicente Muñoz Rodríguez, 29'12.
 Hros. de Pedro Pombo, 40'58.
 Julia Rivera Díez, 160'44.
 Antolina Rojo, 1'64.
 Cástor Sanzo, 57'80.
 Luis Valencia, 24'54.

Urbana

Eugenia de la Fuente, 3'72 pesetas.
 Mariano González, 3'72.
 Manuel González Castellanos, pesetas 1'84.

San Román de la Cuba*Rústica*

Cándida Areños Molaguero, 10'29 pesetas.
 Jesús Barbán, 36'78.
 Petra Areños, 3'94.
 Lucio Caramanzana, 12'20.
 Victorino Cieza, 12'40.
 Jenaro Figueroa, 8'16.
 Ascensión Gallardo, 39'95.
 Custodio Mayo, 14'71.
 Brígida Pombo, 3'96.
 Matías Santos, 6'24.

Urbana

Año 1945

Juan Aláez, 4'51, 6'02, 3'03 y 0'75 pesetas.
 Bautista Areños, 1'11.
 Víctor Figueroa, 0'83.
 Felícula Pérez, 9'46.

(Continuará)

ANUNCIOS PARTICULARES**EXTRAVIO**

de una vaca negra, con tres rayas en el cuadril derecho, el martes 19, próximo pasado, comprada a Apromiano García, de Relea de la Vega. Se entregará a Gregorio Rebollo, en Palencia.